

SALTA, 20 de Marzo de 2020**RESOLUCIÓN N° 206
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

VISTO el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 250/20 que declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Salta, y la Resolución N° 01/2020 del Comité Operativo de Emergencia (COE) y la Resolución Ministerial N° 202/20; y,

CONSIDERANDO:

Que debido a la situación existente vinculada al COVID-19 (coronavirus), declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como pandemia, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 250/20 se declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio provincial, por el plazo de seis meses;

Que, como consecuencia de dicha declaración de emergencia, se creó el Comité Operativo de Emergencia (COE) integrado por representantes de todos los Ministerios y presidido por esta Cartera de Estado el cual, tiene como finalidad, la de atender la problemática vinculada a la prevención, asistencia y control sanitario y todas las acciones que resulten pertinentes a los fines de cumplimentar los objetivos propuestos;

Que, en fecha 17-03-20, como es de público conocimiento, se confirmó el primer caso de coronavirus en Salta, pasando de la fase 1 de contingencia a la fase 2 de mitigación;

En este sentido, resulta necesario dotar a este Ministerio de todas las herramientas necesarias para establecer acciones continuas de prevención, mitigación, respuesta y rehabilitación ante la emergencia sanitaria declarada;

Que, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Crease el Comité de Crisis Operativo COVID-19 (CCOCovid-19) el cual estará integrado por el Ministerio de Salud Pública de Salta, el Hospital Zona Sur "Papa Francisco", el Hospital Público Materno Infantil S.E. (HPMI), el Hospital de Gestión Descentralizada "San Bernardo" (HSB), el Hospital Público de Autogestión "Arturo Oñativia", el Hospital Público Señor del Milagro, el Hospital de Salud Mental "Dr. Miguel Rague" y Hospital Militar de Salta.

ARTÍCULO 2°.- El Comité tendrá la función de establecer y coordinar acciones continuas de prevención, mitigación, respuesta y rehabilitación a la emergencia sanitaria declarada.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber que el Ministerio de Salud Pública de la Provincia estará representado por la señora Ministra de Salud Pública, el señor Secretario de Servicios de Salud Pública, la Dirección de Coordinación Epidemiológica de la Provincia, los asesores ministeriales, Dres. Fabián Ariel Arguello y Víctor de Jesús Ola Castro, y el consultor externo Dr. Antonio Salgado.

ARTÍCULO 4°.- Dispóngase que la totalidad de los hospitales públicos del interior provincial se encuentran representados por el señor Secretario de Servicio de Salud quien integra el presente Comité.

ARTÍCULO 5°.– Hágase saber que los Hospitales Públicos enumerados en el artículo 1° de la presente resolución estarán representados por cada gerente general, y por el servicio de infectología de cada Hospital.

ARTÍCULO 6°.– Dispóngase que este Ministerio podrá convocar, en cualquier momento y/o necesidad de servicio, a todo agente y/o funcionario público perteneciente a esta Cartera de Estado, a los fines de revestir la calidad de consultor externo al presente Comité.

ARTÍCULO 7°.– Invítase a toda institución pública y privada y profesionales vinculados al servicio de salud o que revistan necesaria participación, a formar parte consultiva del presente Comité.

ARTÍCULO 8°.– Establecer que el presente Comité podrá realizar acciones articuladas con el Comité Covid-19 creado por Resolución Ministerial N° 202/20.

ARTÍCULO 9°.– Establecer que el CCO COVID-19 funcionará en el ámbito del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 10°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Medrano de la Serna